

OFORD.: N°4254
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública de 31 de enero de 2018.
Materia.: Responde solicitud de acceso a la información pública.
SGD.: N°2018020035613
Santiago, 27 de Febrero de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
TRINIDAD TORRES ETCHEBERRY - Caso(818124)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido, dentro del marco de la Ley de Transparencia, lo siguiente: "(...) *solicito se me haga entrega de la siguiente información: 1. Las grabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero celebradas desde su constitución hasta esta fecha; 2. Las transcripciones de dichas sesiones en la que consten las discusiones y acuerdos; 3. Copia de los cuadernos o similares en los que el Secretario a que se refiere el art. 14 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo (Res. Ex. 02/2017) toma nota y resume el contenido de las discusiones y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero celebradas desde su constitución hasta esta fecha; 4. Actas y acuerdos a que hace referencia el artículo 15 inciso penúltimo de la Ley 21.000 que dice: "De los acuerdos que adopte el Consejo deberá dejarse constancia en el acta de la sesión respectiva". Si es que ese Servicio considera que alguna parte de las grabaciones, transcripciones o cuadernos solicitados es de contenido reservado en razón de las causales contenidas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, ruego tener en consideración el principio de máxima divulgación y el principio de divisibilidad reconocidos en el artículo 11 de la mencionada ley. En particular este último, reconoce que "si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".*

Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar al tenor de lo solicitado:

En relación con lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3 de su presentación, cabe señalar que en las sesiones del Consejo no se utilizan los elementos por usted mencionados en los puntos previamente citados, procediéndose a redactar directamente el acta de la sesión correspondiente para la posterior aprobación y firma de los Comisionados; lo anterior en

conformidad a lo dispuesto en la tabla de materias a tratar y a los acuerdos que se adoptan durante la sesión.

Respecto de lo solicitado en el punto 4 de su presentación, cumple esta Comisión con acceder a su requerimiento, adjuntando a este oficio, copia de las siguientes actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, considerando como fecha tope para informar la de su solicitud de acceso a la información pública, siendo la última sesión celebrada en ese período, la ordinaria N° 14 de 29 de enero de 2018, a saber:

Actas de Sesiones Ordinarias N°s 1 a 14, ambas inclusive.

Actas de Sesiones Extraordinarias N°s 1 a 3, ambas inclusive.

En relación con el contenido de parte de las Actas de las Sesiones Ordinarias N°s 13 y 14, y Extraordinarias N°s 2 y 3, en virtud del principio de divisibilidad de la información consagrada en la letra e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", se ha procedido a tarjar aquellos contenidos que son de carácter reservado, y que dicen relación con la interposición de una denuncia al Ministerio Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 20, del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, considerando que el dar a conocer tal información podría afectar el debido curso del proceso investigativo que se inicie por el Ministerio Público, y teniendo en consideración además que la denuncia emana de los hechos investigados por la Comisión, contenidos en un expediente administrativo sancionatorio, donde se ha dispuesto la reserva de determinadas piezas que podrían ser esenciales en el curso de la investigación penal; concurriendo a su respecto las siguientes causales de reserva en virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia:

a) Artículo 21 número 1 letra a), que considera la reserva de la información cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte las funciones del órgano, particularmente *"Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito (...)"*.

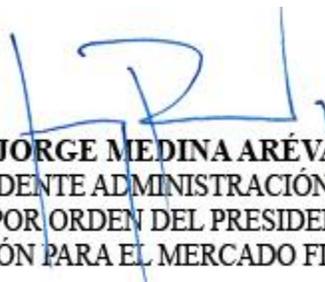
b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 2017, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Saluda atentamente a Usted.

 
JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

-  -b17d25ee8fa319fd95121afa5f03859d :  1a Sesión Ordinaria.pdf
-
-  6cc42c7c5680e07c0b6e6cfd8a82781d :  2a Sesión Ordinaria.pdf
-
-  f95e563d1746056b91fa1a19a7e18e1a :  3a Sesión Ordinaria.pdf
-  -ebe89c7c4ae9adaeac1a9b4682e55ea :  4a Sesión Ordinaria.pdf
-
-  561d4c9d815ea91d35a78126f6fd5544 :  5a Sesión Ordinaria.pdf
-
-  5766c4cc8a6159ae14f296e95ce53b2e :  6a Sesión Ordinaria.pdf
-  -fe3f6855d815fe7482c38f7ef3a7f821 :  7a Sesión Ordinaria.pdf

-  -cfa14d68fa1efc7cdc2150cde9c0cabe :  8a Sesion Ordinaria.pdf
-
-  d47479d01b4adeaf21d288172bde975f :  9a Sesion Ordinaria.pdf
-
-  27adf7279191c20339999728952aa4f5 :  10a Sesion Ordinaria.pdf
-
-  292e0da927bef9bbcd5a96a0c58b90be :  11a Sesion Ordinaria.pdf
-  -c314962fdcc7fadc83dc33f03c78eda2 :  12a Sesion Ordinaria.pdf
-
-  705203d040acb0095ea3fe8535966874 :  13a Sesion Ordinaria.pdf
-  -1ba60539bf69a05cfcfb4bf6e6a0c164 :  14a Sesion Ordinaria.pdf
-  -02b38ea0c9caf574f3e766c04dce7f3d :  1a Sesion Extraordinaria.pdf
-
-  995baf5fbc6a31076c94d841a2ee50b3 :  2a Sesion Extraordinaria.pdf
-  -56afe74d47522f5ee5222c30e02da82e :  3a Sesion Extraordinaria.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20184254824922YPHxudbcOKYddYuXBvqzNQSgFMMIIT